

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IT-APR-319-2023

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE MERCANCIA SECA”
PROMOTOR:	INVERSIONES WZ- PANAMA, S.A.
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS IAR-050-1998 FABIAN MAREGOCIO IRC-031-2008
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 31 de marzo de 2023, el señor **MICHAEL WONG ZOU**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-941-452**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES WZ- PANAMA, S.A.**, Presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE MERCANCIA SECA”**, ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS** y **FABIAN MAREGOCIO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-050-1998** e **IRC-031-2008**. (Ver Foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

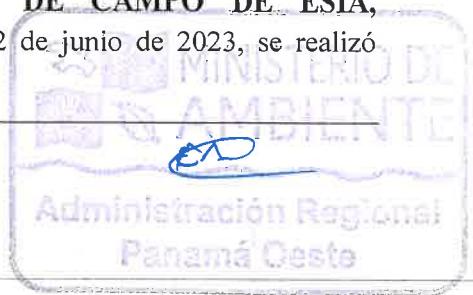
Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM - SEIA-055-2023**, con fecha de 13 de abril de 2023. (Ver Foja de la 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 14 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 17 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-061-2023**, fechado el día 19 de abril de 2023, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, a realizarse el día 24 de abril de 2023. (Ver Foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 20 de abril de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja de la 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-218-2023**, fechado el día 12 de junio de 2023, se realizó



inspección técnica de campo el día 30 de mayo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 24 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-956-2023**, con fecha del día 21 de agosto de 2023, se genera primera ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación. La misma fue notificada el 23 de agosto de 2023. (Ver Foja de 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N** con fecha del 5 de septiembre de 2023, y recibida el 11 de septiembre de 2023, el señor Michael Wong Zou; Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES WZ-PANAMÁ, S.A., presentó respuestas a la ampliación solicitada, donde manifiesta que la superficie a utilizar es de 6,559.09 m², y que los 1,500 m² adicionales, ya no serán utilizados en la ejecución del proyecto. (Ver foja de la 28 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de septiembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 20 de septiembre de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja de la 38 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

*Es importante señalar que las Secciones invitadas mediante **MEMORANDO-SEIA-061-2023**, no participaron en inspección de campo, ni emitieron comentarios u observaciones al respecto, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El proyecto a desarrollar ha sido concebido por el promotor con la finalidad de construcción de una estructura: Local Comercial para la Venta de Mercancía Seca, Depósito Planta Baja: Con un área de 3,141.48 m², oficina, servicios sanitarios, escaleras, Anden de Carga y Descarga, Tanque de Abastecimiento de Agua de 500 galones, Cuarto de Bombas, Cuarto Eléctrico, Área de Comedor para empleados, sesenta y siete (67) Estacionamientos, Escaleras, Áreas Verdes, Aceras. Planta Alta Mezanine: Con un área de 1,745.40 mts², Área de Oficinas, Área de Oficina para Gerente, Salón de Juntas, Servicios Sanitarios. El agua potable es suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Las aguas servidas serán conducidas a la colectora de aguas residuales del lugar, establecido dentro de los predios del proyecto. El mismo se conectaría al sistema establecido por el proyecto Plaza Comercial y Estación de Combustible el cual provee la instalación sanitaria que se ubica en el extremo noreste dentro del límite de propiedad cerca de la servidumbre hídrica del Rio Martín Sánchez, entre las coordenadas UTM siguientes: P1- 636789E y 982635N; P2- 636809E y 982638 N, este tanque séptico está conectado a través de una línea de tubos de PVC de 6" de diámetro soterrada, dicha línea tiene una longitud aproximada de 100 m. El polígono del proyecto cuenta con una superficie de 11 hectáreas + 5,500.69 m², de los cuales se utilizarán 6,559.09 m², constituido como área de construcción total, a realizarse en la Finca (Inmueble) La Chorrera Código de Ubicación 8602, Folio Real No. 93189 (F), propiedad de la Sociedad MJ VISION, S.A., la cual mediante nota formal fechada el 30 de marzo de 2023, da autorización a la Sociedad INVERSIONES WZ-PANAMA, S.A., para la ejecución del proyecto, ubicado en el Corregimiento de Barrio Colón,

Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636729	982418
2	636817	982511
3	636855	982477
4	636765	982382

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, en el polígono en donde se desarrollará el proyecto, presenta un suelo franco arcilloso, lotosólico, con poca permeabilidad, lo cual causa encharcamiento en época lluviosa, es un suelo con una capa vegetal delgada, con poca materia orgánica. Con concreciones de hierro hidratado y calcio, alto contenido de sodio, son suelos amarillentos, son suelos ácidos, con baja fertilizada, con alto contenido de aluminio, aspecto que caracteriza. En cuanto a la **Topografía**, El terreno utilizado para llevar a cabo este proyecto presenta una topografía semiplana. En cuanto a la **Hidrología**, no existen fuentes de agua cercanas donde se va a realizar la construcción. Por lo que el desarrollo del proyecto no tendrá ninguna intervención de riesgos en la contaminación del agua.

Con relación al **medio biológico**, la flora del área del proyecto está caracterizada por una fuerte intervención antropogénica, en donde se puede determinar que los sitios planos tienen mayor tiempo de estar intervenidos, solamente poseen árboles dispersos, predominan los pastos. El área de influencia directa del proyecto está cubierta de gramínea, y algunos árboles aislados como: Teca (*Tectona grandis*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Malagueto (*Xilopia frutescens*), Acacia Mangium (*Acacia mangium*). En cuanto a la **fauna**, en la visita al área, no se observaron especies de fauna terrestre, esto se atribuye al alto grado de intervención que ha causado las actividades antropogénicas alterando el entorno natural del lugar, ya que este es un área comercial-residencial de un movimiento intensivo y constante. Además, está rodeado de edificaciones terminadas y en proceso de construcción y además existe un tráfico constante en la calle frente al proyecto.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 11 de marzo del 2023, se aplicó un total de diecisiete (17) encuestas, a personas de la comunidad de la Barriada Valle Dorado, Corregimiento de Barrio Colón, los cuales respondieron de manera clara obteniendo como resultado que un 18% (2 personas), tienen conocimiento previo de la ejecución del proyecto, un 71% (12 personas) de los encuestados considera que es un proyecto que beneficia al corregimiento, un 35% (6 personas), indicaron que no afectaría al ambiente, un 59% (10 personas) de los encuestados indicaron que están de acuerdo con la ejecución del proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-956-2023, fechada el 21 de agosto de 2023, la siguiente:

1. Mediante informe **GEOMÁTICA -EIA-CAT I-0488-2023**, el departamento de Geomática a nivel central envió el resultado de las coordenadas del proyecto el cual refleja una superficie de 9,272 m², y en el estudio se manifiesta que solo se utilizarán 6,559.09 m², aclarar este punto enviando las coordenadas del polígono a utilizar, y explicar lo de la superficie adicional de 1,500 m², los cuales no están contemplados en

la descripción de proyecto dentro del Estudio de Impacto Ambiental, indicar cuál es la superficie actual y real a utilizar para la ejecución del proyecto.

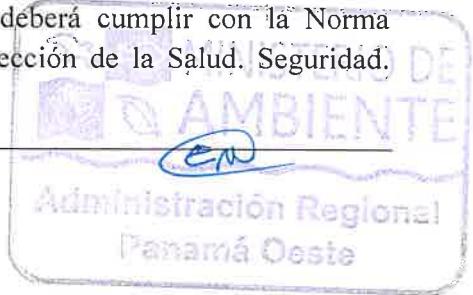
- Enviar nota de autorización notariada con la persona que se encargará a realizar cualquier trámite referente al estudio y enviar toda la documentación con las correcciones solicitadas.

Esta nota de solicitud de información complementaria fue entregada el día 23 de agosto de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la generación de polvo, contaminación por disposición de desechos sólidos, generación de ruidos por ingreso de vehículos y trabajos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten en el proyecto.
- Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad.



Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.

- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
- k. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- z. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto. *auditor*
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **MICHAEL WONG ZOU**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 59% (10 personas) de los encuestados indicaron que están de acuerdo con la ejecución del proyecto.

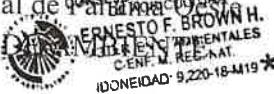
VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE MERCANCIA SECA**, cuyo promotor es **INVERSIONES WZ-PANAMÁ, S.A.**

Ernesto F. Brown

MGTER. ERNESTO F. BROWN

Técnico Evaluador de la Sección De EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LEIDIS L. REYES R.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
CENFA. REC-NAT
IDONEIDAD 7.2013-11.119*

Jean C. Penalosa

TEC. JEAN C. PENALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Eduardo Araúz

LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



EA/JP/eb

48

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 141 -2023
De 12 de Octubre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE MERCANCIA SECA**", cuyo Promotor es la Sociedad **INVERSIONES WZ – PANAMA, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

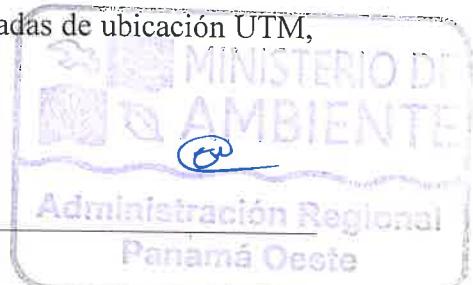
CONSIDERANDO:

Que el señor **MICHAEL WONG ZOU**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad **No. 8-941-452**, se propone realizar el proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE MERCANCIA SECA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **MICHAEL WONG ZOU**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES WZ – PANAMA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE MERCANCIA SECA**", ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **DIOMEDES VARGAS y FABIAN MAREGOCIO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) IAR-050-1998 e IRC-031-2008.

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El proyecto a desarrollar ha sido concebido por el promotor con la finalidad de construcción de una estructura: Local Comercial para la Venta de Mercancía Seca, Depósito Planta Baja: Con un área de 3,141.48 m², oficina, servicios sanitarios, escaleras, Anden de Carga y Descarga, Tanque de Abastecimiento de Agua de 500 galones, Cuarto de Bombas, Cuarto Eléctrico, Área de Comedor para empleados, sesenta y siete (67) Estacionamientos, Escaleras, Áreas Verdes, Aceras. Planta Alta Mezanine: Con un área de 1,745.40 mts², Área de Oficinas, Área de Oficina para Gerente, Salón de Juntas, Servicios Sanitarios. El agua potable es suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Las aguas servidas serán conducidas a la colectora de aguas residuales del lugar, establecido dentro de los predios del proyecto. El mismo se conectará al sistema establecido por el proyecto Plaza Comercial y Estación de Combustible el cual provee la instalación sanitaria que se ubica en el extremo noreste dentro del límite de propiedad cerca de la servidumbre hídrica del Rio Martin Sánchez, entre las coordenadas UTM siguientes: P1- 636789E y 982635N; P2- 636809E y 982638 N, este tanque séptico está conectado a través de una línea de tubos de PVC de 6" de diámetro soterrada, dicha línea tiene una longitud aproximada de 100 m. El polígono del proyecto cuenta con una superficie de 11 hectáreas + 5,500.69 m², de los cuales se utilizarán 6,559.09 m², constituido como área de construcción total, a realizarse en la Finca (Inmueble) La Chorrera Código de Ubicación 8602, Folio Real No. 93189 (F), propiedad de la Sociedad MJ VISION, S.A., la cual mediante nota formal fechada el 30 de marzo de 2023, da autorización a la Sociedad **INVERSIONES WZ-PANAMA, S.A.**, para la ejecución del proyecto, ubicado en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636729	982418



2	636817	982511
3	636855	982477
4	636765	982382

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE MERCANCIA SECA”**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-319-2023**, fechado 26 de septiembre de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE MERCANCIA SECA”**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **INVERSIONES WZ - PANAMA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.



- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten en el proyecto.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
- k. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.



- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- z. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.



- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE MERCANCIA SECA**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.



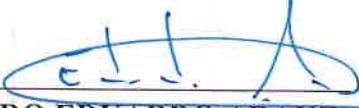
Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **MICHAEL WONG ZOU**, con cedula de identidad **No. 8-941-452**, Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES WZ-PANAMA, S.A.** o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **MICHAEL WONG ZOU**, con cedula de identidad **No. 8-941-452**, Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES WZ-PANAMA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Doce (12) días, del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADO EDUARDO ARAUZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


LEIDIS REYES

Jefa de Sección de Evaluación de EsIA -
Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE MERCANCIA SECA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES WZ-PANAMA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS (6,559.09 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 141 DE 12 de Octubre DE 2023.

Recibido por:

Michael Wong Zou
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Michael Wong Zou
Firma

8-941-452
Nº de Cédula de I.P.

13/10/23
Fecha

